TRATAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD: ENFOQUES DESDE EL CONSTITUCIONALISMO CUBANO Y LOS INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Javier Rodríguez Febles[1]

Nathalí Morejón Silva[2]

Tania B. Valdés Vega[3]

Wendy Vera Denis[4]

Fecha de publicación: 01/01/2019

Sumario: Brevísimas reflexiones introductorias. **1.** Resolutos antecedentes y evolución sobre el tratamiento de la discapacidad. **2.** Definiciones conceptuales pertinentes sobre discapacidad. Principales instrumentos internacionales que respaldan el derecho

[1] Licenciado en Derecho por la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez. Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez. Maestrando de Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad de La Habana y de Ciencias de la Educación Superior por la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez. Presidente del Capítulo Provincial de Derecho Constitucional y Administrativo de la Unión Nacional de Juristas de Cuba en la provincia de Ciego de Ávila. República de Cuba. javierrf0492@gmail.com, javier@sma.unica.cu

[2] Licenciada en Derecho por la Universidad Agraria de La Habana Fructuoso Rodríguez Pérez. Profesora de Derecho de Propiedad Industrial en la Universidad Agraria de La Habana Fructuoso Rodríguez Pérez. Maestranda de Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad de La Habana. Asesora Legal de HEBER BIOTEC S.A. República de Cuba. nathali.morejon@heber-biotec.com

[3] Licenciada en Derecho por la Universidad de Cienfuegos Carlos Rafael Rodríguez. Maestranda de Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad de La Habana. Jueza de la Sala de los Civil, Administrativo y Laboral del Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos. República de Cuba. taniav@cf.tsp.gob.cu

[4] Licenciada en Derecho por la Universidad de Cienfuegos Carlos Rafael Rodríguez. Maestranda de Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad de La Habana. Profesora de Derecho Mercantil en la Universidad de Cienfuegos Carlos Rafael Rodríguez. Jueza de la Sección Penal en el Tribunal Municipal Popular de Cienfuegos. República de Cuba. wendy@cf.tsp.gob.cu

de los discapacitados. **3.** Protección a la discapacidad desde el Constitucionalismo cubano. - Consideraciones finales. - Referencias bibliográficas.

Resumen: Desde los comienzos de la humanidad las personas que sufren algún tipo de discapacidad han sido víctimas de horribles e injustificados castigos, catalogadas como “diferentes” de acuerdo a los paradigmas sociales predominantes en cada época. Sus vidas, han dependido en gran medida de las decisiones de otros, las personas “normales”, los que han tomado decisiones sobre estos de forma libre y con completa falta de razón en sus mandatos, imponiéndoles castigos que van desde trabajos forzados e inhumanos, torturas, hasta la muerte. A partir de la segunda mitad del siglo XX esta realidad ha empezado, aunque lentamente, a cambiar, con el surgimiento de movimientos sociales de personas con discapacidad, que, buscando amparo en el Modelo Social y en el Paradigma de los Derechos Humanos, reclaman su lugar dentro del entorno social.

En el presente artículo se realiza un resoluto estudio a los antecedentes y evolución del tratamiento a las personas discapacitadas, resaltando la aparición de los principales instrumentos internacionales que han apoyado la legitimación de sus derechos, buscando los enlaces de esta protección con nuestro Constitucionalismo cubano, en aras de perfeccionar la protección que se la ha de dar a estas personas dentro de nuestra Ley Constitucional. Con esta investigación nos sumamos al reclamo por los derechos de las personas con discapacidad y por su inclusión efectiva en todos los escenarios sociales.

Palabras clave: Discapacidad; Discapacitado; Protección.

Abstract: Since the beginning of humanity, people who suffer some type of disability have been victims of horrible and unjustified punishments, categorized as "different" according to prevailing social paradigms in each era. Their lives have depended to a large extent on the decisions of others, the "normal" people, those who have made decisions about them freely and with complete lack of reason in their mandates, imposing punishments that range from forced and inhumane work, tortures, until death. From the second half of the twentieth century this reality has begun, although slowly to change, with the emergence of social movements of people with disabilities, who, seeking protection in the Social Model and the Paradigm of Human Rights, claim their place within the social environment.

In the present article a resolute study is made to the antecedents and evolution of the treatment to the disabled people, highlighting the appearance of the main international instruments that have supported the legitimization of their rights, looking for the links of this protection with our Cuban Constitutionalism, in in order to perfect the protection that is to be given to these people within our Constitutional Law. With this research we join the claim for the rights of people with disabilities and their effective inclusion in all social settings.

Key words: Disability; Disabled; Protection.

Brevísimas reflexiones introductorias.

El desarrollo social desde la formación del Estado y el Derecho, ha estado marcado indudablemente por luchas de diferentes sectores en pos de alcanzar su reconocimiento, legitimación y acceso a la participación en todas las esferas, pudiéramos poner numerosos ejemplos de ellos,[5] pero a efectos de esta investigación socio-jurídica solo nos detendremos en los fenómenos desarrollados alrededor de la discapacidad.

Desde la aparición del hombre en el mundo, como ser vivo, han existido personas que por motivos genéticos no se han desarrollado durante su formación de igual forma que otros, lo que ha dado lugar a que lleguen al mundo con algún tipo de discapacidad, al igual que otros que han llegado a la vida con todas sus facultades físicas y psíquicas y por asares del destino han sufrido lesiones que les ha causado algún tipo de discapacidad. Estas personas, producto de esa condición han recibido tratos diferentes al resto de las otras personas consideradas "normales".

Durante mucho tiempo, las personas que se han creído "normales" y diferentes al resto han ejercido sobre las personas discapacitadas un dominio tiránico, una relación de pleno poder, donde han decidido de forma libre el destino que estos deben correr por venir al mundo de forma "diferente". Los tratos han sido inhumanos, crueles, sanguinarios y tortuosos, recorriendo una amplia gama que va desde trabajos forzados y sin ningún tipo de retribución, castigos excesivos, tratos como juguetes y objetos sexuales, torturas, destierros, hasta la muerte.[6]

---

[5] Ejemplo de ello están las luchas desarrolladas por la clase proletaria contra la burguesía, las luchas contra el racismo, las desarrolladas en pos del fortalecimiento y reconocimiento de la mujer como ser igual al hombre, la de los esclavos contra sus amos en la búsqueda de su libertad y reconocimiento como ser humano de derechos.

[6] *Vid*, DI NASCO, Patricia, *Mirada histórica de la discapacidad*, Editorial Fundación Cátedra Iberoamericana, Palma de Mayorca, 2009; VELARDE LIZMA, Valentina, "Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico", en *Revista Empresa y Humanismo*, Volumen XV, No. 1, Madrid, 2012, pp. 115-136; ANDRÉS VALENCIA, Luciano, "Breve historia de las personas con discapacidad: De la Opresión a la Lucha por sus Derechos", Disponible en World Wide Web en: http://www.rebelion.org/docs/192745.pdf, 2014, (Consultado el 19 de octubre de 2018).

A lo largo de la historia personas han intentado darle una explicación al fenómeno, y buscarle una solución, solución errada a criterios de los autores de la presente investigación, dado que se han limitado a tratar de definir el fenómeno y de categorizar a los discapacitados. El mayor pronunciamiento se ha concentrado en clasificaciones teóricas-médicas que no hablan ni establecen derechos, que no legitiman ni unen, solo separan y discriminan. Si bien para la Psicología y para las Ciencias Médicas esto pudiera resultar interesante y provechoso, para el Derecho bien poco sirve.[7]

Todo esto ha dado lugar a que en numerosos lugares del mundo se gestara un proceso de lucha, de reclamo, un movimiento social que de forma perseverante ha batallado en pos del reconocimiento de estas personas, en la búsqueda de la legitimación de sus derechos y garantías, aferrados a los paradigmas de los Derechos Humanos y al carácter supraestatal y de progresividad estos.[8]

Con el pasar de los años y la enérgica labor realizada por estos sectores se ha logrado avanzar en la legitimación de estos derechos, el Derecho Internacional y en particular los Derechos Humanos han ido creando algunas herramientas legales para garantizar la protección de este sector poblacional, todas en respuesta a etapas y contextos históricos diferentes, pero en la

---

[7] *Vid*, PADILLA MUÑOZ, Andrea, "Discapacidad: contexto, concepto y modelos", en *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, No. 16, ISSN: 1692-8156, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, enero-junio de 2010, pp. 381-414; ZUNZUNEGUI, María Victoria, "Evolución de la discapacidad y la dependencia. Una mirada internacional", Disponible en World Wide Web en: https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911111003311?via%3Dihub, 2011, (Consultado el 18 de octubre de 2018), pp. 12-20; APARICIO ÁGREDA, María Lourdes, "Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación", Disponible en World Wide Web en: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2962512.pdf, 2012, (Consultado el 19 de octubre de 2018), pp. 129-138; HERNÁNDEZ RÍOS, Mónica Isabel, "El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos", en *Revista CES Derecho*, Volumen 6, No. 2, ISSN: 2145-7719, julio-diciembre de 2015, pp. 46-59; DE LOS MILAGROS ALÍ, Safía, "Discapacidad intelectual, evolución social del concepto", en *Revista Facultad de Odontología*, Volumen VIII, No. 1, ISSN: 1668-7280, 2015.

[8] *Vid*, LÓPEZ MASÍS, Rocío, "Evolución histórica y conceptual de la discapacidad y el respaldo jurídico-político internacional: el paradigma de los derechos humanos y la accesibilidad", en *Revista de Educación*, Volumen 6, No. 2, Ecuador, Universidad Politécnica Salesiana, 2011, pp. 102-108; VICTORIA MALDONADO, Jorge A., "Hacia un modelo de atención a la discapacidad basado en los Derechos Humanos", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 138, Nueva Serie, Año XLVI, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, septiembre-diciembre de 2013, pp. 1093-1109.

búsqueda del fortalecimiento de toda una estructura legal que ampare y asista a las personas discapacitadas.[9]

Los contextos actuales son otros, el pensamiento humano se ha desarrollado, y, aunque el trato para con estas personas ya no es igual al de años o siglos pasados, todavía existen individuos que tratan con discriminación e inferioridad a este sector social. La batalla hoy se centra en el reconocimiento Constitucional de estos derechos y en el establecimiento de garantías efectivas para su correcto ejercicio y disfrute. Todavía no es suficiente el trabajo realizado por años para la protección y reconocimiento legal de estas personas, se ha de seguir potenciando los mecanismos legales que permitan más que la igualdad la equidad para este sector poblacional.

1. Resolutos antecedentes y evolución sobre el tratamiento de la discapacidad.

La humanidad desde su génesis ha estado marcada por la diversidad de su entorno, que unida a la concepción social del hombre desencadenó la clasificación de todo lo percibido en grupos y categorías. Lo normal, como paradigma dominante, y lo diferente aparecen como acepciones que permiten al ser humano calificar lo que percibe y por tanto establecer una relación, sin escapar de su propia categorización basada en la ideología de su época.

Según FRANCISCO GUZMÁN citado por VELARDE LIZAMA[10] la persona se define como sujeto moral cuando presenta ciertas aptitudes, como el juicio, que le permiten ejercer la acción social así como capacidades físicas y mentales que le permiten adoptar una posición racional frente a determinada cuestión. Por tanto, tendrá pleno derecho como agente social siempre que estén presentes en él estos requisitos.

En este sentido, siguiendo el ordenamiento cronológico, la sociedad desde sus inicios ha calificado a quienes no cumplen los parámetros físicos, mentales o psicológicos que dictan los intelectuales del período como diferentes y por tanto han sido tratados como tal. Calificados como discapacitados o dependientes, han sido víctimas de opresión y discriminación, abandonados y eliminados por ser considerados estorbos, así como vendidos como esclavos o coleccionados por diversión.[11]

---

[9] *Vid*, LÓPEZ MASÍS, Rocío, *op. cit.*, pp. 102-108.

[10] *Cfr*, VELARDE LIZAMA, Valentina, *op. cit.*, p. 116.

[11] *Vid*, MARRERO BALLESTER, Walter y Yoannis, BALLESTER TORANZO, *Derechos y Garantías de las personas con discapacidad, especificaciones de la regulación jurídica en Cuba*,

Durante la Antigüedad y la Edad Media la discapacidad fue concebida con matices religiosos como castigos divinos o actos de brujería. En el antiguo Egipto, Atenas y Esparta se concebía el infanticidio para los niños con discapacidad, decisión tomada por el Estado, a diferencia de la Antigua China que empleaba la cinoterapia y los masajes para tratar la discapacidad motriz.

En Grecia la apariencia física era de suma importancia por la concepción del cuerpo perfecto y una vez conquistada por la República Romana adquirió su legado, con práctica del infanticidio amparado en la Ley de las Doce Tablas que permitía arrojar a los menores desde despeñaderos a los ríos. El cristianismo, supuso un cambio en la situación de los discapacitados, prohibía el infanticidio e instituía la caridad.[12] El discapacitado comienza a jugar un rol en la sociedad como mendigo para a misericordia de la iglesia y los ricos.

El Imperio Romano comenzó a aplicar retribuciones en tierras para trabajar a los soldados discapacitados producto de acciones bélicas, técnicas de hidroterapia y de mantenimiento físico así como centros de alojamiento para brindar apoyo a los discapacitados que no tuvieran medios de subsistencia.[13]

A pesar de la prohibición del infanticidio la situación de los discapacitados en esta época no tuvo un significativo avance pues los mismos continuaban perseguidos y convertidos en víctimas de rechazo, considerados locos y herejes, así como fenómenos que debían de esconder. Ejemplo de ello lo constituyen las fortalezas construidas por los franceses para internar allí a cualquier persona que tuviera una discapacidad física, sensorial o mental.

Es a partir del siglo XV que se crean las primeras instituciones psiquiátricas, las cuales según AGUADA DÍAZ[14] fueron producto de la creación del Hospital de Santa María de los Santos Inocentes de 1409, de esencia eclesiástica. *Empero*, los discapacitados continuaron discriminados, llegando a ser concebidos como delincuentes según criterios criminológicos, por sus deficiencias físicas y deformaciones.

---

resultados de la investigación del Proyecto Territorial de Investigación Social, Holguín, 2015, pp. 8-13.

[12] *Vid*, ANDRÉS VALENCIA, Luciano, *op. cit.*, párrafos 13-19.

[13] *Cfr*, *Ídem*, párrafo 23.

[14] *Cfr*, AGUADA DÍAZ, Antonio León, *Historia de las deficiencias*, Madrid, Escuela Libre Editorial, Fundación ONCE, 1995, p. 81.

A partir del siglo XVI hasta el XIX se dieron importantes pasos en la educación de las personas sordas en base a lengua de señas, logrando hacer tareas por si solos. Especial énfasis en el español PONCE DE LEÓN, quien enseña a hablar, a leer y a escribir a un pequeño grupo de sordos, cuyo resultado permite posteriormente la creación en París en 1970 de la primera escuela para sordos en el mundo.[15]

Se crearon importantes centros de enseñanza como la primera escuela para personas sordas e hipo acusicas y el Instituto Nacional de Sordomudos en 1880, que tuvieron una denotada significación en la sociedad argentina.[16] Alemania no quedó al margen de estos avances y comenzó a instaurar políticas públicas en beneficio de los obreros discapacitados por consecuencia de las condiciones en que trabajaban.[17]

La Revolución Francesa sustentada en los ideales de libertad, igualdad y fraternidad, impulsada por pensadores como VOLTAIRE, ROSSEAU y LOCKE, permitió la concepción de las personas con discapacidad como responsabilidad pública, de proporcionarle los medios adecuados para que pudieran llevar una vida normal.[18] *Adpero*, de estos importantes cambios, el arribo de la economía capitalista supuso el empobrecimiento precario de la situación de los discapacitados, quienes fueron enviados a distintos centros como hospitales generales, escuelas para sordos o la cárcel, pues se contrataba solo a quienes podían hacer actividades repetitivas durante largas horas de trabajo.

A partir del siglo XX, con la Primera Guerra Mundial se acrecentó el número de discapacitados a consecuencia de los millares de soldados que participaron, ello coadyuvó a que la discapacidad se entendiera como una enfermedad que podía recibir tratamiento y deja atrás la errónea concepción del castigo divino. Surgen así las terapias de rehabilitación que permiten reinsertar al discapacitado en la sociedad y el pronunciamiento por parte del

---

[15] *Cfr*, TOLEDO GONZÁLEZ, M., *La escuela ordinaria ante el niño con necesidades especiales*, Madrid, Santillana S.A., 1981, p. 70.

[16] *Cfr*, BORINSKI, Marcela y Ana María, TALAK, "Problemas de la anormalidad infantil en la psicología y la psicoterapia", Disponible en World Wide Web en: http://www.elseminario.com.ar, 2005, (Consultado el 6 de octubre de 2018), párrafo 26.

[17] SABORIDO, Jorge; *Consideraciones sobre el Estado de Bienestar*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2002, pp. 11 y 12.

[18] *Cfr*, HERNÁNDEZ, Elsa, "Desarrollo histórico de la discapacidad: evolución y tratamiento", Disponible en World Wide Web en: http://www.iin.oea.org/Cursosadistancia/cadguiadiscUT1.pdf, 2010, (Consultado el 6 de octubre de 2018), párrafos 34 y 35.

Estado respecto a políticas públicas en beneficio de los ciudadanos que poseían diversidades funcionales.

Como consecuencia se creó en 1919 la Organización Internacional del Trabajo que posibilitó la aprobación de normativas que protegían los derechos de las personas con discapacidad, así como escuelas especiales y colonias de verano, para rehabilitar estas discapacidades.[19] Latinoamérica dio al unísono sus pasos de avance en el campo de la rehabilitación, prestando servicios médicos y educacionales a los discapacitados, desde la perspectiva de protección del Estado, que desencadenó el surgimiento de las especialidades como la fisiatría y la traumatología.

A partir de 1970 se desata un auge movimientos sociales de las personas con discapacidad por sus derechos, en vistas a mejorar su calidad de vida y ser considerados independientes. Surge así el Modelo Social que reconoce a la discapacidad como resultado de la exclusión social. La persona discapacitada es considerada como sujeto de derecho, y no como enfermas, y se reconocen como ciudadanos activos en la sociedad.

Como consecuencia de sus luchas se crearon organizaciones de personas con discapacidad en todo el mundo que reclamaron mayor protagonismo y autonomía en la vida social. Este papel revolucionario trajo consigo importantes conquistas en el orden normativo, con el reconocimiento de sus derechos. En 1982 las Naciones Unidas aprobaron el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad para lograr igualdad y plena participación en la vida política y social.[20]

La Declaración de Salamanca constituyó otro importante paso de avance en la lucha de las personas con discapacidad para ser reconocidas como ciudadanos de pleno derecho. Reconoce la inclusión de los niños con necesidades especiales en escuelas ordinarias con disfrute de sus derechos humanos, desterrando toda actitud discriminatoria.[21] Pero sin lugar a dudas el mayor logro lo constituyó la aprobación por parte de las Naciones Unidas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y un Protocolo Facultativo el 13 de diciembre de 2006.

---

[19] OLAECHEA, Belen, "Debilidad, eugenesia y actividad física a principios del siglo XX", en *Memoria Académica*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, Disponible en World Wide Web en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar, 2008, (Consultado el 5 de octubre de 2018), p. 48.

[20] *Cfr*, HERNÁNDEZ, Elsa, *op. cit.*, párrafo 87.

[21] FERNÁNDEZ, Agustín, "Educación inclusiva: enseñar y aprender entre la diversidad", en *Revista Digital Umbral*, No. 13, septiembre 2003, p. 59.

Este instrumento a decir de ANDRÉS VALENCIA constituyó el primer instrumento internacional que supone un cambio de paradigma en las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad, ya adhiere al Modelo Social en el marco de los Derechos Humanos. La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con diferentes tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.[22]

Pese al avance obtenido en los instrumentos internacionales, la realidad en la política interna de cada país fue diferente. El advenimiento del capitalismo neoliberal unido a la crisis económica de 2008 afectó severamente la situación de las personas con discapacidad debido a recortes presupuestarios en la educación y la salud, quedando imposibilitados para brindar atención. A pesar de que ello supuso la limitación del cumplimiento de sus derechos posibilitó la toma de conciencia de las personas con discapacidad que los llevó a organizarse para reclamar sus derechos, evitando que fueran vulnerados.

2. Definiciones conceptuales pertinentes sobre discapacidad. Principales instrumentos internacionales que respaldan el derecho de los discapacitados.

Al analizar el concepto de discapacidad, se evidencia que el mismo ha transitado por diferentes acepciones relacionadas a un modelo o contexto social determinado. La propia sociedad en su conjunto, ha influido en la evolución que se aprecia al estudiar lo referido a la protección jurídica de las personas con discapacidad.

El presente artículo no tiene como objetivo realizar un análisis historiográfico en profundidad de la protección a las personas con discapacidad. Sin embargo, es preciso señalar cuáles fueron las definiciones e instrumentos jurídicos fundamentales que abordaron la temática referida, en el ámbito nacional e internacional.

En 1976, la Unión de Discapacitados Físicos contra la Segregación del Reino Unido,[23] (UPIAS según sus siglas en inglés) creó un manifiesto en el que planteaba como sociedad "discapacita" a las personas con alguna deficiencia. Según el mencionado documento, las personas "discapacitadas" a

[22] ANDRÉS VALENCIA, Luciano, *op. cit.*, párrafo 186.

[23] *Union of the Physically Impaired Against Segregation*.

consecuencia de un desorden o deficiencia, son aisladas de participar en el desarrollo de la sociedad.

La UPIAS, basó su análisis en la distinción entre "deficiencia" y "discapacidad", asumiendo que deficiencia es: la pérdida de todo o parte de un miembro, se refiere a afectaciones biológicas; mientras que discapacidad es: la desventaja o restricción de actividad, causada por la propia sociedad, al impedir que las personas con discapacidad se vinculen a las actividades corrientes de la sociedad.[24]

En 1980, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Clasificador de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), definió estos conceptos con el propósito de armonizar su utilización y de esta manera proteger a las personas que los padecen. Según la referida Clasificación, por deficiencia se entiende: cualquier pérdida o anormalidad permanente o transitoria —psicológica, fisiológica o anatómica— de estructura o de función.

Por discapacidad: una restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad, ocasionados por una deficiencia, en la forma o dentro del ámbito considerado normal para un ser humano. Finalmente, la minusvalía es: la incapacidad que se traduce en una desventaja para una persona, en cuanto limita o impide el cumplimiento de una función que es considerada común para esa persona según la edad, el sexo, y los factores sociales y culturales.

Esta primera clasificación establecida por la OMS no fue la más completa o aceptada, ya que las definiciones se relacionaban estrechamente a concepciones médicas. Las tesis nacientes pretendían crear un lenguaje común entre los profesionales de la materia y de esta forma, enfatizar acerca del reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

A pesar de que las clasificaciones entorno a la discapacidad, tuvieron un comienzo difícil,[25] lograron captar la atención de estructuras administrativas y de la sociedad en general. Una de las críticas fundamentales que se le hace

---

[24] *Cfr*, PALACIOS, Agustina y Francisco, BARIFFI, *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Madrid, Editorial Cinca S.A, 2007, pp. 57-59.

[25] *Vid*, CHARPENTIER, Pascal y Henri, ABOIRON, "Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías", Disponible en World Wide Web en: http://www.trastornosmentalesyjusticiapenal.com/wp-content/uploads/1980-clasificacion-deficiencias-discapacidad-minusvalias.pdf, 2001, (Consultado el 12 de octubre de 2018), p. 1.

a la CIDDM, es el hecho de que en sus definiciones excluya la relación de estas con los factores contextuales y medioambientales.[26]

En los años posteriores se realizaron revisiones a la CIDDM con la finalidad de actualizar las definiciones establecidas. De un instrumento de carácter médico prácticamente en su totalidad, se convirtió en un referente para el cambio de mentalidad de las personas y la herramienta que influyó en el reconocimiento de necesidades y derechos.

Un momento importante en las acciones relativas a la protección de las personas con discapacidad en el Derecho Internacional, se sitúa entre 1982 y 1992, con la adopción en 1982, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, (PAMPD) y la Declaración del Decenio Mundial de las Personas con Discapacidad (1983-1992). De esta manera, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (PAMPD) y la Declaración del Decenio Mundial de las Personas con Discapacidad fueron un intento de contar con documentos que articularan y guiasen esas acciones y que, a su vez, dieran fuerza normativa o que, por lo menos, fueran el preámbulo de un gran Convenio de protección a las personas con discapacidad.[27]

Las acciones, programas y planes trazados, constituyeron la génesis de uno de los tratados más importantes en materia de protección jurídica a las personas con discapacidad. En el año 2006, se adoptó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de las Personas con Discapacidad.

Constituyó el primer tratado de derechos humanos que ofreció protección a las personas con discapacidad. Como instrumento jurídico internacional de carácter vinculante, estableció los principios esenciales que tomaron los Estados para implantar sus políticas públicas, y de esta forma defender los derechos de estas personas.

Al decir de la profesora VALDÉS y coincidiendo los autores con su criterio, la Convención no se limitó a reconocer la personalidad y capacidad plenas de las personas con discapacidad, sino que impuso a los Estados firmantes, la obligación de proporcionar los mecanismos necesarios para el ejercicio

---

[26] *Ídem*, p. 2.

[27] PARRA DUSSAN, Carlos, "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: antecedentes y sus nuevos enfoques" en *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, No. 16, ISSN: 1692-8156, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, enero-junio de 2010, pp. 352-354.

efectivo de su capacidad y con ello la garantía y salvaguarda de sus derechos.[28]

La Convención, hace referencia al tema de la protección de los derechos a las personas con discapacidad, desde la perspectiva del modelo social, ya que sus preceptos se encaminan hacia el desenvolvimiento de estas personas en un ambiente sano, saludable y sin discriminación. Un entorno en el cual, se promueva tanto la conservación de los derechos humanos como los valores sociales, con el fin de lograr la inserción de estas personas en la sociedad.

Empero, no fue la Convención de 2006, el instrumento jurídico exclusivo que le otorgó protección a las personas con discapacidad. Desde la segunda mitad del siglo XX, hasta la actualidad, se evidencia la voluntad de los Estados y organizaciones internacionales de proteger a estas personas. Dicho cometido se ha logrado a través de disposiciones normativas que posibilitan el desarrollo de las personas con discapacidad en la sociedad.[29]

Conviene distinguir, que las definiciones de discapacidad, o persona con discapacidad, minusvalía, deficiencia, etcétera; tienen sus orígenes en los diferentes modelos conceptuales establecidos, con la finalidad de explicar este fenómeno social.

Al decir de PUIG DE LA BELLACASA, citado por EGEA GARCÍA y SARABIA SÁNCHEZ: concurren tres modelos fundamentales que denotan en su esencia elementos con características diversas. Dígase la existencia de un castigo divino, la influencia médico profesional sobre el sujeto o la autonomía personal en la toma de decisiones del individuo.[30]

---

[28] *Cfr*, *Ídem*, p. 16.

[29] En 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos vino a proclamar el derecho de toda persona al trabajo, a la libre elección de empleo, a condiciones justas y favorables de trabajo; en 1966 el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos incluye una prohibición general de cualquier discriminación y contempla expresamente la discapacidad como causa de la misma; en 1971 la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, donde se reconocía el derecho a realizar un trabajo productivo; en 1975 se aprobó la Prevención de la incapacitación y rehabilitación de los incapacitados y la Declaración Universal de los Derechos de los Impedidos; en 1983, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) lanzó el Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, y la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de Minorías de las Naciones Unidas, elaboró los principios, directivas y garantías para la protección de las personas detenidas que sufran trastornos mentales; el 20 de diciembre de 1993 se aprobó las Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades.

[30] *Cfr*, EGEA GARCÍA, Carlos y Alicia, SARABIA SÁNCHEZ, "Visión y modelos conceptuales de la discapacidad", Disponible en World Wide Web en:

Siguiendo las ideas de BARNES,[31] es posible identificar un modelo social en el que confluyen factores sociológicos y culturales, a partir de que define discapacidad como "un sistema complejo de restricciones sociales impuestas a las personas con insuficiencias por una sociedad muy discriminadora. Ser discapacitado hoy (...) significa sufrir la discriminación."[32]

Al estudiar el fenómeno en Cuba, aparece el criterio de la profesora CARIDAD VALDÉS, al decir que se identifican tres modelos o enfoques que posibilitan atender a las personas con discapacidad. El primero de tipo médico, asociado a la deficiencia que posea la persona y que sea la causa de la aparición de la discapacidad; el segundo de tipo educativo, orientado al desarrollo del aprendizaje educacional de la persona, y un tercer modelo de tipo socio-jurídico, encaminado a las posibilidades del individuo para integrarse en la sociedad, ser sujeto de derechos y obligaciones; relacionados al empleo, asistencia social, así como a la eliminación de las barreras arquitectónicas.[33]

En los modelos referidos se reflejan pautas que pueden constituir elementos comunes a todos ellos. Se trata de la relación innegable entre individuo, organismo biológico del ser humano, capacidades, criterios médicos, sociedad. Este vínculo posibilita que en la actualidad se establezcan regulaciones que influyen en el desarrollo colectivo de las personas con discapacidad, encaminadas básicamente a la eliminación de toda clase de obstáculos que puedan entorpecer el normal desempeño de estas personas.

Las definiciones en torno al término de discapacidad son abarcadoras en la literatura universal que ha estudiado la materia. Algunos conceptos logran coexistir entre sí, mientras que otros incurren en un enfrentamiento irreconciliable. Se han abordado términos como deficiencia, discapacidad,

---

https://www.um.es/discatif/METODOLOGIA/Egea-Sarabia_modelos.pdf, 2005, (Consultado el 15 de octubre de 2018), p. 1.

[31] *Vid*, BARNES, Colin, *Disabled People in Britain and Discrimination*, Londres, Editorial Hurst & Co, 1991, p. 24.

[32] FERREIRA, Miguel, "Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: apuntes caracteriológicos", en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, No. 124, 2008, p. 148, Disponible en World Wide Web en: https://www.ingentaconnect.com/contentone/cis/reis/2008/00000124/00000001/art00005?crawler=true.

[33] *Cfr*, VALDÉS DÍAZ, Caridad Del Carmen, "Capacidad, Discapacidad e incapacidad en clave carpenteriana", en *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, Volumen IV, No. 26, 2010, p. 52.

impedido, minusvalía, invalidez, persona con discapacidad o situación de discapacidad.[34]

Establecer una definición completa, práctica y eficaz de discapacidad puede convertirse en un reto difícil de lograr. Sin embargo, actualmente se vinculan un conjunto de factores de orden estructural y personal que inciden directamente en los enfoques y decisiones de las políticas públicas y su repercusión en la sociedad.[35]

En virtud de la igualdad de deberes y derechos entre las personas, del principio de no discriminación, del rechazo a cualquier forma de maltrato y el fomento de valores, deben encaminarse los cuerpos normativos de mayor jerarquía en una nación, donde se establezca la necesidad de que las personas con discapacidad tengan la libertad de insertarse en la sociedad y participen a plenitud en el desarrollo de la misma. Una vez alcanzado dicho cometido, un Estado de Derecho se parecerá un poco más a sus ciudadanos.

3. Protección a la discapacidad desde el Constitucionalismo cubano.

La historia de Cuba puede ser delimitada en tres grandes lapsos, el colonial que se desarrolla hasta finales del siglo XIX en que España culmina su posesión sobre la Isla, el republicano que comienza formalmente el 20 de mayo de 1902 tras más de dos años de ocupación militar del territorio por los Estados Unidos y se extiende hasta finales de 1958 y el revolucionario-socialista que adviene a partir de 1959. En este contexto hay que ubicar al Derecho Constitucional cubano que como en cualquier nación marcha paralelo a su historia, así desde una perspectiva cronológica puede señalarse que en el mismo existen tres etapas constitucionales.[36]

La primera etapa, abarca el siglo XIX y se encuentra matizada por la extensión formal a la Isla de cuatro constituciones españolas, el surgimiento de diversos proyectos constitucionales fruto de la inquietud política del patriciado cubano naciente y la promulgación de cuatro textos durante la guerra independentista que llegaron a tener vigencia en las zonas ocupadas por las tropas mambisas. Sin embargo, en ninguno de estos textos se hace referencia a la protección de la personas inválidas, lisiadas, tullidas,

---

[34] PEÑAS-FELIZZOLA, Olga Luz, "Referentes conceptuales para la comprensión de la discapacidad Conceptual", en *Revista de la Facultad de Medicina*, Volumen 61, No. 2, Colombia, 2013, p. 2.

[35] *Vid*, GÓMEZ ACOSTA, Carlos Andrés y Clemencia, CUERVO ECHEVERRIA, *Conceptualización de discapacidad: reflexiones para Colombia*, Bogotá, Editorial Unibiblos, 2007.

[36] VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, *Historia constitucional y poder político en Cuba*, La Habana, S.E., 2008, p. 3.

mutiladas, incapacitadas, impedidas, deformes, o baldadas; términos todos utilizados en la época para denominar a las personas con discapacidad.

En la etapa colonial en Cuba se utilizaban para normar determinados aspectos políticos, económicos y sociales las Reales Cédulas, Instrucciones, Ordenanzas que provenían de la metrópoli española, cuestión que obstaculizó el desarrollo normativo de la Isla. Los primeros atisbos de la época en materia de discapacidad se encuentran en el Bando de Rigor dictado el 28 de marzo de 1783, por el Gobernador Ursaga con el propósito de que se cumplieran las Reales Cédulas, de acuerdo a la visión de vagabundez que existía. Así, el Capítulo III se refería al holgazán y abogaba que solo eran acreedores de tal condición, los estropeados, baldados y absolutamente impedidos.[37]

Con la ocupación militar que sobreviene luego de finalizada la guerra y que se mantuvo por más de dos años, se maniobra para producir la ruptura con la legalidad e institucionalidad mambisa que existía, mediante la disolución de sus estructuras representativas, se desarrollan las condiciones para la penetración económica de capitales norteamericanos en gran escala y se desarrollan los moldes sobre los que se iba a desempeñar la política en condiciones de protectorado. Con ello se creaban las bases para el nacimiento formal de una república el 20 de mayo de 1902.[38]

Durante ésta etapa neocolonial, se suceden cinco Constituciones que responden cada una a condicionantes histórico-políticas que hacen inteligible su contenido y proyección. Es éste caso han sido rotuladas en la historia por el año en que fueron promulgadas, son ellas la Constitución de 1901, la Ley Constitucional de 1934, la Ley Constitucional 1935, la Constitución 1940 y los Estatutos o Ley Constitucional de la República de 1952. Al igual que en el período anterior las leyes fundamentales promulgadas constituyeron declaraciones políticas que no regularon el derecho o protección a las personas con discapacidad, pero se debe destacar que la Constitución de 1940 en su artículo veinte prohíbe cualquier forma de discriminación por motivo de sexo, raza, color o clase, y cualquiera otra lesiva a la dignidad humana, lo cual sentó pautas para medidas y decisiones que en lo adelante protegieran a este grupo social que aun cuando siguió discriminado, fue objeto de transformaciones que lo beneficiaban.

---

[37] PORTUONDO DEL PRADO, Fernando, *Historia de Cuba 1492-1868*, La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 1968, p. 53.

[38] VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, *op. cit.*, p. 19.

En la etapa neocolonial surgió un nuevo modelo político, económico y social, reflejado en las normas creadas para la protección de las personas discapacitadas en la época. El 26 de enero de 1909 apareció publicada en la Gaceta Oficial la Ley de Sanidad y Beneficencia, en la cual se disponía la creación de una junta.[39]

La Junta Nacional de Sanidad y Beneficencia, era un organismo de carácter consultivo y asesor dentro de la secretaría. Al frente de la misma se encontraba un director que tenía los deberes y derechos inherente a la tutela de desvalidos, huérfanos y desamparados, acogidos por el Estado; con las mismas facultades y atribuciones que las leyes les debían al consejo de familia y a los tutores sin perjuicio del derecho que para el desempeño de la tutela legítima de los mismos confería el Código Civil.[40]

Antes del triunfo revolucionario la situación referente a las personas discapacitadas era desfavorable, caracterizada por la carencia de regulaciones que estuvieran dirigidas a su protección y cuidado. Las escasas normativas que comprendían de alguna manera las necesidades de dichos sujetos, respondían a los intereses de la clase dominante. Irrisorios eran los derechos que poseían, además eran indiscutibles las privaciones que existían en Cuba en relación al trabajo, la salud, la educación, y la seguridad social.

Con el triunfo revolucionario se originaron mayores posibilidades para las personas discapacitadas. Como primera ley que materializó el carácter progresista de la Revolución se dicta la Ley Fundamental de 1959; que incorporó principios enunciados en la Constitución de 1940 e inició una práctica social justa, un ejercicio humanista verdadero que priorizaba las atenciones a estas personas en todas las esferas de la vida.

En el propio año se promulga la Ley No. 49, donde se crea el Ministerio de Bienestar Social con la finalidad de atender la asistencia social. Entre sus objetivos principales se encontraban: la erradicación de la mendicidad en discapacitados mentales y mendigos; la orientación rehabilitadora a los antiguos reformatorios, donde se modifican los medios físicos y los métodos educativos, y la puesta en práctica del Sistema Nacional de Salud. Además se dictó la Ley No. 1100 de 1963, que incorporó a la legislación múltiples

---

[39] LÓPEZ, E. B., *Antecedentes históricos del movimiento obrero cubano*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales, 1974, p. 53.

[40] *Ídem.*

beneficios con relación a los subsidios por enfermedades o accidentes.[41] En 1971 se cambió la estructura del Ministerio de Educación y se constituyó la Dirección de Educación Especial.

La Constitución de 1976 abrió un camino para la defensa de los derechos inalienables de los ciudadanos e inició un período de grandes transformaciones en la defensa de las personas con discapacidad, asentó la igualdad de derechos y deberes sin excepción de persona alguna, aun cuando no hace referencia el legislador al término discapacidad. La Carta Magna propició la creación de instituciones para la acogida de las personas discapacitadas en pos de salvaguardar sus derechos y garantías como muestra de las prioridades de la Revolución.[42]

A partir de la puesta en vigor de las Convenciones y Declaraciones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ha sido interés del Estado cubano la creación de un marco jurídico adecuado para la protección de las personas discapacitadas. A partir de los años 80 Cuba se inscribe al Plan de Acción Mundial a favor de los discapacitados, mediante la realización de estrategias para cumplir los objetivos de salvaguarda y protección de los derechos para las personas discapacitadas.[43] Múltiples son los ejemplos de las acciones seguidas por el gobierno para garantizar la protección y los derechos de las personas con discapacidad: se crean aulas para alumnos con deficiencias múltiples, círculos infantiles especiales, centros para alumnos con trastornos del lenguaje, para estrábicos y ambliopes, para adultos con deficiencias visuales y auditivas, aulas para retardados psíquicos y maestros ambulantes para discapacitados físico motores,[44] se han constituido tres importantes asociaciones de

---

[41] TRAVIESO, Francisco, "El sistema de Seguridad Social en Cuba. Retos y Perspectivas", Ponencia presentada con motivo del Taller *Las Conquistas sociales en Cuba y el estado de bienestar en Suecia en la era de la globalización*, La Habana, 2 al 4 de abril del 2003, p. 12.

[42] *Vid*, Artículos 41, 42, 43, 48, 51 y 52, *Constitución de la República de Cuba*, Asamblea Nacional del Poder Popular, 24 de febrero de 1976, reformada en julio de 1992 y en junio de 2002, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 3, 31 de enero de 2003, La Habana.

[43] RODRÍGUEZ COLUMBIÉ, Ionet, "Algunas consideraciones sobre la legislación tuteladora de la actividad laboral y la Seguridad Social aplicada como grupo vulnerable en Cuba". Ponencia presentada con motivo del *VII Encuentro Interamericano de Trabajo y Seguridad Social y VI Encuentro Internacional de Abogados Laboralistas y del Movimiento Sindical*, La Habana, 2012.

[44] Creada por Resolución Ministerial No. 247 perfeccionada luego por la resolución ministerial 160 de 1991 que dispuso la aplicación para los niños discapacitados de un plan correctivo educativo que posibilitara la corrección y compensación de los defectos que poseen y orienta la creación de los salones especiales, además del trabajo de orientación a los padres.

discapacitados: la Asociación Nacional de Limitados Físicos Motores (ACLIFIM), Asociación Nacional de Ciegos (ANCI) y Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC), entre otras.[45]

Las reformas constitucionales de 1992 y 2002 no introdujeron cambios en cuanto a este derecho fundamental. En consecuencia, no ha sido hasta el anteproyecto de Constitución que hoy día se somete a debate popular que se refrenda en su artículo 74 que "El Estado, la sociedad y las familias tienen la obligación de proteger y asistir a las personas con algún tipo de discapacidad." Lo que a juicio de los autores constituye un paso de avance desde el punto de vista de la técnica constitucional y una concreción de la voluntad política del Estado cubano que durante varios años ha desarrollado acciones para garantizar la igualdad de derechos de las personas con discapacidad.

En ese propio orden se debe destacar que con el objetivo de alcanzar el modelo enunciado deben observarse y garantizarse principios tales como: el discapacitado como sujeto de derechos, la protección holística, la accesibilidad, la participación e inclusión, perspectiva de género y el papel fundamental de las familias y el Estado en la garantía de los derechos de las personas discapacitadas, constituyendo estos principios el contenido esencial de este derecho fundamental, que como derecho humano ha de encontrar salvaguarda en la Constitución de todo país.

El derecho de las personas discapacitadas al encontrarse regulado en la Constitución permite mayores garantías en el reconocimiento de sus derechos debido a su colocación en la categoría de normas rígidas con base al procedimiento que debe seguirse para su modificación, pues una vez consagrado en la Constitución del 2019 no deberá existir una desprotección a este grupo social, que a lo largo de la historia ha sido discriminado.

Consideraciones finales.

Sin lugar a dudas la discriminación y el maltrato físico son las conductas que mayoritariamente se han adoptado desde tiempos de antaño ante el trato hacia las personas con algún tipo de discapacidad, consideradas como objetos y no como sujetos de derecho. Instaurándose una relación de poder inconvenible con la que han podido, las creídas personas "normales", disponer de forma libre y legal sobre las vidas de las personas discapacitadas, determinado incluso si estas, deben vivir o morir.

[45] *Ídem*.

Con el pasar de los años y el evolucionar de las sociedades, aunque en pequeña medida, se comenzaron a instaurar pequeños grupos sociales que se han pronunciado por el cese del maltrato humano hacia las personas discapacitadas, en pos del reconocimiento y legitimación de las mismas como seres humanos iguales al resto, por la inclusión en todos los espacios que existen en la sociedad. Todo esto desde diferentes escenarios sociales y políticos, así como regiones del mundo, por lo que en determinados lares del planeta ha existido países más y menos desarrollados y avanzados con respecto a este tema.

Con el auge de estas reclamaciones sociales desarrolladas por años y años de resistencia de la comunidad discapacitada, se ha logrado implementar normativas internacionales que amparen y protejan a estas personas, muchos instrumentos de carácter internacional se han creado para igualar desde los diferentes contextos sociales su participación, existen importantes instrumentos de protección entre los que destacan los relacionados con el entorno laboral, la salud, la educación y la cultura.

Si bien se han dado importantes pasos en el reconocimiento y protección de las personas discapacitadas, hoy la tarea recae en el escaso reconocimiento constitucional de esos derechos consagrados internacionalmente dentro de los Derechos Humanos, si reconocemos y nos afiliamos a los Tratados, Pactos y Convenios de carácter internacional que protegen a las personas discapacitadas, tiene que existir un mayor pronunciamiento constitucional sobre el tema. A de establecerse de forma certera, eficiente y eficaz un grupo de garantías constitucionales que permitan el claro y fácil ejercicio de los derechos en ella consagrados y los hagan reales, accesibles y operables.

Referencias bibliográficas.

TEXTOS

AGUADA DÍAZ, Antonio León, *Historia de las deficiencias*, Madrid, Escuela Libre Editorial, Fundación ONCE, 1995.

ANDRÉS VALENCIA, Luciano, "Breve historia de las personas con discapacidad: de la opresión a la lucha por sus derechos", Disponible en World Wide Web en: http://www.rebelion.org/docs/192745.pdf, 2014, (Consultado el 19 de octubre de 2018).

APARICIO ÁGREDA, María Lourdes, "Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación", Disponible en World Wide Web en:

https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2962512.pdf, 2012, (Consultado el 19 de octubre de 2018).

BARNES, Colin, *Disabled People in Britain and Discrimination*, Londres, Editorial Hurst & Co, 1991.

BORINSKI, Marcela y Ana María, TALAK, "Problemas de la anormalidad infantil en la psicología y la psicoterapia", Disponible en World Wide Web en: http://www.elseminario.com.ar, 2005, (Consultado el 6 de octubre de 2018).

CHARPENTIER, Pascal y Henri, ABOIRON, "Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías", Disponible en World Wide Web en: http://www.trastornosmentalesyjusticiapenal.com/wp-content/uploads/1980-clasificacion-deficiencias-discapacidad-minusvalias.pdf, 2001, (Consultado el 12 de octubre de 2018).

DE LOS MILAGROS ALÍ, Safía, "Discapacidad intelectual, evolución social del concepto", en *Revista Facultad de Odontología*, Volumen VIII, No. 1, ISSN: 1668-7280, 2015.

DI NASCO, Patricia, *Mirada histórica de la discapacidad*, Editorial Fundación Cátedra Iberoamericana, Palma de Mayorca, 2009.

EGEA GARCÍA, Carlos y Alicia, SARABIA SÁNCHEZ, "Visión y modelos conceptuales de la discapacidad", Disponible en World Wide Web en: https://www.um.es/discatif/METODOLOGIA/Egea-Sarabia_modelos.pdf, 2005, (Consultado el 15 de octubre de 2018).

FERNÁNDEZ, Agustín, "Educación inclusiva: enseñar y aprender entre la diversidad", en *Revista Digital Umbral*, No. 13, septiembre 2003.

FERREIRA, Miguel, "Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: apuntes caracteriológicos", en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, No. 124, 2008.

GÓMEZ ACOSTA, Carlos Andrés y Clemencia, CUERVO ECHEVERRIA, *Conceptualización de discapacidad: reflexiones para Colombia*, Bogotá, Editorial Unibiblos, 2007.

HERNÁNDEZ RÍOS, Mónica Isabel, "El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos", en *Revista CES Derecho*, Volumen 6, No. 2, ISSN: 2145-7719, julio-diciembre de 2015.

HERNÁNDEZ, Elsa, "Desarrollo histórico de la discapacidad: evolución y tratamiento", Disponible en World Wide Web en:

http://www.iin.oea.org/Cursosadistancia/cadguiadiscUT1.pdf, 2010, (Consultado el 6 de octubre de 2018).

LÓPEZ MASÍS, Rocío, "Evolución histórica y conceptual de la discapacidad y el respaldo jurídico-político internacional: el paradigma de los derechos humanos y la accesibilidad", en *Revista de Educación*, Volumen 6, No. 2, Ecuador, Universidad Politécnica Salesiana, 2011.

LÓPEZ, E. B., *Antecedentes históricos del movimiento obrero cubano*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales, 1974.

MARRERO BALLESTER, Walter y Yoannis, BALLESTER TORANZO, *Derechos y Garantías de las personas con discapacidad, especificaciones de la regulación jurídica en Cuba*, resultados de la investigación del Proyecto Territorial de Investigación Social, Holguín, 2015.

OLAECHEA, Belen, "Debilidad, eugenesia y actividad física a principios del siglo XX", en *Memoria Académica*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, Disponible en World Wide Web en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar, 2008, (Consultado el 5 de octubre de 2018).

PADILLA MUÑOZ, Andrea, "Discapacidad: contexto, concepto y modelos", en *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, No. 16, ISSN: 1692-8156, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, enero-junio de 2010.

PALACIOS, Agustina y Francisco, BARIFFI, *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Madrid, Editorial Cinca S.A, 2007.

PARRA DUSSAN, Carlos, "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: antecedentes y sus nuevos enfoques" en *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, No. 16, ISSN: 1692-8156, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, enero-junio de 2010, pp. 352-354.

PEÑAS-FELIZZOLA, Olga Luz, "Referentes conceptuales para la comprensión de la discapacidad Conceptual", en *Revista de la Facultad de Medicina*, Volumen 61, No. 2, Colombia, 2013.

PORTUONDO DEL PRADO, Fernando, *Historia de Cuba 1492-1868*, La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 1968.

RODRÍGUEZ COLUMBIÉ, Ionet, "Algunas consideraciones sobre la legislación tuteladora de la actividad laboral y la Seguridad Social aplicada como grupo vulnerable en Cuba". Ponencia presentada con motivo del *VII Encuentro Interamericano de Trabajo y Seguridad Social y VI Encuentro Internacional de Abogados Laboralistas y del Movimiento Sindical*, La Habana, 2012.

SABORIDO, Jorge, *Consideraciones sobre el Estado de Bienestar*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2002.

TOLEDO GONZÁLEZ, M., *La escuela ordinaria ante el niño con necesidades especiales*, Madrid, Editorial Santillana S.A.,1981.

TRAVIESO, Francisco, "El sistema de Seguridad Social en Cuba. Retos y Perspectivas", Ponencia presentada con motivo del Taller *Las Conquistas sociales en Cuba y el estado de bienestar en Suecia en la era de la globalización*, La Habana, 2 al 4 de abril del 2003.

VALDÉS DÍAZ, Caridad Del Carmen, "Capacidad, Discapacidad e incapacidad en clave carpenteriana", en *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, Volumen IV, No. 26, 2010.

VELARDE LIZAMA, Valentina, "Los modelos de la Discapacidad: un recorrido histórico", en *Revista Empresa y Humanismo*, Volumen XV, No. 1, Madrid, 2012.

VICTORIA MALDONADO, Jorge A., "Hacia un modelo de atención a la discapacidad basado en los Derechos Humanos", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 138, Nueva Serie, Año XLVI, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, septiembre-diciembre de 2013.

VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, *Historia constitucional y poder político en Cuba*, La Habana, S.E., 2008.

ZUNZUNEGUI, María Victoria, "Evolución de la discapacidad y la dependencia. Una mirada internacional", Disponible en World Wide Web en: https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911111003311?via%3Dihub, 2011, (Consultado el 18 de octubre de 2018).

LEGISLACIÓN

Resolución No. 217 A (III), *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948, París.

Resolución No. 2200 A (XXI), *Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966, París

Resolución No. 2856 (XXVI), *Declaración de los Derechos del Retrasado Mental*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de diciembre de 1971, París.

Resolución 1921 (LVIII), *Prevención de la incapacitación y rehabilitación de los incapacitados*, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 6 de mayo de 1975, Paris.

Resolución No. 3447 (XXX), *Declaración Universal de los Derechos de los Impedidos*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 9 de diciembre de 1975, París.

Convenio No. 159, *Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas*, Organización Internacional del Trabajo, 20 de junio de 1983, Ginebra.

Resolución No. 48/96, *Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de diciembre de 1993.

Constitución de la República de Cuba, Asamblea Nacional del Poder Popular, 24 de febrero de 1976, reformada en julio de 1992 y en junio de 2002, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 3, La Habana.